



**Sección V. Anuncios**  
**Subsección segunda. Otros anuncios oficiales**  
**ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**  
**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD**

**2292** *Notificación de resoluciones de recursos de reposición dictadas en expedientes sancionadores por infracción a la normativa de prevención de riesgos laborales*

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre y por ignorarse el domicilio o no haberse localizado a los destinatarios, mediante el presente edicto se notifica a las empresas que a continuación se relacionan que se ha dictado resolución en relación a los recursos de reposición interpuestos, en los expedientes que también se indican, la cual puede ser recogida en las oficinas del Departamento de sanciones de la Dirección General de Salud Laboral ( plaza de Son Castelló, 1, 2º. 07009 Palma). Horario de atención al público: de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Expediente	Empresa	Sanción €	Fecha Resolución
DGTSL 31/2014 SL	Gualtiero Ciccarelli	2.046,00	17/10/2014

También se notifica que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 53 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la CAIB, la presente resolución agota la vía administrativa, por lo cual y de acuerdo con el artículo 151 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponerse demanda ante los Juzgados de lo Social de Palma en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación.

Instrucciones para el pago de la sanción:

1. El importe de la sanción deberá hacerse efectivo en el período voluntario establecido en el Reglamento General de Recaudación dentro de los plazos siguientes:

- a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el día hábil inmediato posterior.
- b) Las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o día hábil inmediato posterior.

2. El ingreso del importe de la sanción deberá efectuarse a nombre de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, Vicepresidencia Econòmica, de Promoció Empresarial i de Ocupació, con el documento unificado de ingreso que se remitió con la resolución de instancia, en cualquiera de las siguientes entidades bancarias: "Sa Nostra" Caixa de Balears, "La Caixa" Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, Banco Popular, Banca March o Banco Bilbao Vizcaya.

3. De no hacerlo así, se instará su cobro por la vía ejecutiva de apremio, aplicándose el recargo correspondiente de conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación.

Palma, 9 de febrero de 2015

**El director general de Trabajo y Salud Laboral**  
Onofre Ferrer Riera

